

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios

Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)

Teléfono de contacto: +34954561058

Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00088190873

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 09/10/2026 21:25:36

Fecha y hora de registro: 09/10/2026 21:25:38

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A01041432 - Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Organismo raíz: A01002820 - Junta de Andalucía

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: de fuentes, estudios y metodología de las cifras de empleo

Expone: Primero. Que el día 2 de octubre de 2026, la Junta de Andalucía publicó en su portal oficial de noticias una información titulada «La caza da empleo ya en Andalucía a casi 33.000 personas, 9.100 de ellas de forma directa», relativa a las declaraciones efectuadas por la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, D.^a Fina Martínez, durante la inauguración de la feria Ecocaza, celebrada en Jerez de la Frontera.

Segundo. Que, según dicha publicación, la actividad cinegética genera en Andalucía empleo para un total de 32.943 personas, de las cuales 9.168 lo serían de forma directa. Asimismo, se atribuye a esta actividad una aportación al producto interior bruto (PIB) de 1.748 millones de euros.

Tercero. Que ASANDA considera necesario conocer la procedencia, el fundamento documental y la metodología empleada para obtener estas cifras, dado que su difusión por parte de una Administración pública les confiere una especial relevancia en el debate público y en la elaboración y justificación de las políticas relacionadas con la actividad cinegética.

Para poder valorar adecuadamente su alcance y fiabilidad, resulta necesario disponer de información que permita identificar el estudio o fuente de origen, el período temporal al que se refieren los datos, los sectores económicos considerados y los criterios utilizados para calcular tanto el empleo directo e indirecto como la contribución al PIB.

Cuarto. Que el acceso a la información pública constituye un instrumento esencial para garantizar la transparencia de la actuación administrativa y posibilitar el escrutinio ciudadano de las afirmaciones y datos difundidos por los poderes públicos, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Solicita: Que se facilite a ASANDA la siguiente información y documentación relativa a las cifras publicadas por la Junta de Andalucía sobre el empleo y la aportación económica de la actividad cinegética en Andalucía:

1. Fuente original de los datos. Identificación completa del estudio, informe, investigación, estadística o documento del que proceden las cifras de 32.943 personas empleadas, 9.168 empleos directos y 1.748 millones de euros de aportación al PIB, incluyendo título, autoría, entidad promotora o financiadora, fecha de publicación y, en su caso, enlace de acceso público.
2. Copia íntegra de los estudios e informes. Remisión de una copia electrónica de los documentos originales que

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

sustentan las cifras mencionadas, así como de los anexos técnicos, tablas estadísticas y documentación complementaria que permita conocer cómo se obtuvieron los resultados.

3. Metodología de cálculo del empleo. Explicación de los criterios y procedimientos utilizados para determinar el número total de empleos atribuidos a la actividad cinegética, especificando:

- Qué actividades económicas y profesionales se han incluido en el cálculo.
- Qué se entiende por empleo directo, indirecto e inducido y cuántos puestos corresponden a cada categoría.
- Si las cifras representan personas ocupadas, puestos de trabajo, equivalentes a jornada completa o estimaciones de empleo temporal.
- Qué período de referencia se ha utilizado y de qué fuentes estadísticas proceden los datos.
- Cómo se han evitado posibles duplicidades entre actividades económicas y empleos vinculados simultáneamente a distintos sectores.

4. Metodología de cálculo de la aportación al PIB. Documentación explicativa del cálculo de los 1.748 millones de euros atribuidos a la actividad cinegética, indicando:

- Si la cifra corresponde a producción, facturación, gasto, valor añadido bruto o contribución estimada al PIB.
- Qué actividades, sectores económicos y conceptos de gasto se han incluido.
- Qué fuentes estadísticas, encuestas, bases de datos o modelos económicos se han empleado.
- Qué año o período económico se ha tomado como referencia y si los importes están expresados en euros corrientes o constantes.
- Qué criterios se han aplicado para distinguir la actividad económica directamente vinculada a la caza de aquella que responde a otras actividades que pueden coexistir con ella.

5. Entidad responsable y validación de los resultados. Identificación de la entidad o equipo técnico que elaboró el estudio, así como información sobre los procedimientos de revisión, validación o evaluación independiente a los que se hayan sometido los resultados, si los hubiera.

6. Antecedentes administrativos. Copia de los documentos, informes, comunicaciones o notas técnicas que obren en poder de esa Consejería y que hayan servido de base para difundir las cifras mencionadas en la información oficial de 2 de octubre de 2026.

7. Actualización y comparabilidad. Indicación de si los datos han sido actualizados recientemente, si existen estimaciones correspondientes a años anteriores y si se dispone de información que permita comparar su evolución temporal mediante criterios homogéneos.

En el supuesto de que alguno de los documentos solicitados no obre en poder de esa Consejería, se solicita que se identifique, en la medida en que conste en sus archivos, el organismo o entidad que lo elaboró o que dispone de él, así como la procedencia concreta de las cifras difundidas.

Si alguna de las informaciones solicitadas no existiera en forma de documento específico, se solicita que se indique expresamente esta circunstancia, diferenciando los datos documentados de las estimaciones o declaraciones que carezcan de un soporte documental identificable.

Se solicita que la información y documentación se facilite en formato electrónico, preferentemente mediante archivos descargables, a través del medio de notificación o contacto indicado por la asociación.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.